

Anexo V- Convenio de participación de empresa
proyecto TIC Negocios: Transformación digital

En, a ... de de 2021

DE UNA PARTE,

D^a María Dolores Tur Clapés con DNI nº: 41445366-X, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de Ibiza y Formentera.

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante "empresa"), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el proyecto TIC Negocios: Transformación Digital se incluye en el Programa Cambra ENDESArrollo en el marco del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA

SEGUNDO. – Que, en el esquema de actuación del proyecto TIC Negocios: Transformación Digital, figura la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera y ENDESA

Que, en este sentido, ENDESA y la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera (en adelante, la Cámara) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Cambra ENDESArrollo por el que la Cámara se compromete a desarrollar el proyecto en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

TERCERO. – Que el proyecto TIC Negocios: transformación digital tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes, mediante la adopción de una cultura a favor de la transformación digital permanente para lograr un crecimiento

económico sostenido.

Para ello, el proyecto contempla dos fases diferenciadas: fase de asesoramiento y fase de A ayudas económicas.

CUARTO. – Que la Cámara desarrolla la labor de asesoramiento de Transformación Digital a la empresa del proyecto en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del proyecto para desempeñar las funciones y responsabilidades de asesor de transformación digital.

QUINTO. – Que la *fase 1. Asesoramiento de Transformación Digital* tiene como finalidad conocer el modelo de negocio de la empresa a fin de determinar qué procesos pueden ser objeto de mejora, así como identificar las áreas prioritarias de mejora para la empresa a través de la transformación digital.

Para ello, la Cámara de Comercio asignará a la empresa un asesor que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del proyecto.

SEXTO. – Que, por otro lado, la *fase 2. Ayudas económicas* tiene como objetivo que las empresas puedan poner en marcha sus proyectos de transformación digital, mediante la realización de su plan de ayudas económicas. Este Plan está dirigido a la implantación, con un enfoque eminentemente práctico, de soluciones de transformación digital que impulsen la mejora de la competitividad de las empresas.

Las empresas podrán acogerse al plan de ayudas económicas si han participado en la fase de asesoramiento en la presente convocatoria, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública del proyecto, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del proyecto TIC Negocios: Transformación digital, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda en el marco del proyecto TIC Negocios: Transformación Digital.

Este proyecto, en el marco del programa Cambra ENDESArrollo y el Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA, contribuye a la consecución del objetivo de paliar las consecuencias sociales y económicas provocadas por la pandemia de COVID-19 e impulsar la recuperación del país.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el proyecto TIC Negocios: Transformación Digital, en las fase de asesoramiento y fase de ayudas, y se compromete a participar en el proyecto de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- Para la ejecución de la **fase de asesoramiento**, la Cámara pondrá a disposición de la empresa un asesor de transformación digital, especializado y formado en la metodología del proyecto, el cual será el referente o soporte de la empresa, a la que prestará sus servicios sin coste económico para ella. A la finalización del proceso de asesoramiento, el asesor de transformación digital hará entrega del informe resultante del proceso, en el cual se le realizarán una serie de recomendaciones de implantación de soluciones de transformación digital.

A lo largo del proceso de asesoramiento, la empresa y la Cámara intercambiarán la información necesaria para la elaboración del Informe. La Cámara de Comercio, a la finalización de esta fase, entregará un Informe de Recomendaciones a la empresa.

El tiempo estimado máximo será de 6 semanas de duración

- Para la ejecución de la **fase de ayudas** financiará, con cargo al proyecto, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incluyen como anexo en la convocatoria de ayudas, por un importe de 3.500 €

TERCERA: la **fase de asesoramiento** está valorado en 1.500 €, financiado a través del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA y gestionado por la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas al proyecto lo serán tanto de la fase de asesoramiento como a la de ayudas.

CUARTA: la **fase de ayudas** tiene un presupuesto financiable de 3.500 €, financiado al 100%

a través del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA y gestionado por la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera. La empresa deberá haber incluido en la solicitud de participación, el Anexo II en el que se incluye una declaración responsable en el que se compromete a realizar alguno de las recomendaciones del informe final y que esté incluido en la relación de gastos elegibles (ver Anexo IV), por un importe mínimo de 3.500€, en los 6 meses posteriores a la firma de este convenio.

La Cámara de Ibiza y Formentera, tras la entrega del informe final de la fase de asesoramiento, realizará el pago a la empresa en un plazo máximo de 2 meses.

QUINTA: Con la suscripción del presente contrato el beneficiario consiente expresamente, darse de alta en el boletín Cambra Ibiza y Formentera y en el boletín TIC Negocios.

SEXTA: la Cámara de Comercio contactará con la empresa para determinar el inicio de la fase de asesoramiento (ver fecha cláusula NOVENA). La empresa se compromete a iniciar la fase de asesoramiento en el plazo máximo de 10 días hábiles una vez acordada dicha fecha. En caso contrario la empresa podrá ser excluida del proyecto por parte de la Cámara de Comercio.

La fase de asesoramiento no podrá finalizar más allá de 6 semanas una vez iniciado el asesoramiento. La fase de ayudas económicas tendrá una duración estimada de 6 meses, desde la entrega del informe final.

Si la empresa no termina las fases de asesoramiento en los plazos previstos, la Cámara analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del proyecto por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SÉPTIMA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

OCTAVA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del proyecto.

- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del proyecto en aras de una mejora de su competitividad a través del uso de la transformación digital.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o ENDESA le solicite, referente a su participación en el proyecto.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Adicionalmente, la financiación de las acciones exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa europea vigente. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE)1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del proyecto TIC Negocios: Transformación digital.

NOVENA: el Calendario de Ejecución de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO FASE	Fecha de inicio asesoramiento
ASESORAMIENTO	
FECHA MÁXIMA FIN FASE	max: 6 semanas después de la fecha de inicio del asesoramiento.
ASESORAMIENTO	
FECHA MÁXIMA PARA COMPROMISO Y DEVENGO DE LOS GASTOS	max: 6 meses después de la fecha de entrega del informe final de la fase de asesoramiento.

DÉCIMA: el Plan Financiero correspondiente a la operación de la empresa beneficiaria de la fase de ayudas económicas, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación

a los gastos elegibles del proyecto, durante la fase de ayudas económicas.

CUANTÍA (MÁXIMA) DE LA AYUDA, a percibir por la empresa beneficiaria	3.500 euros
--	-------------

La financiación de la operación será la siguiente:

Financiación operación:	100% Cámara (hasta 3.500€)
-------------------------	----------------------------

DECIMOPRIMERA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de fase de ayudas económicas deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- a) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción del apoyo financiero recibido. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de ENDESA y de la Cámara de Ibiza y Formentera, y la siguiente frase:

“Esta empresa ha sido beneficiaria del proyecto TIC Negocios: Transformación Digital en 2021 de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera y para ello ha contado con el apoyo del programa Cambra ENDESArrollo del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA.”

La evidencia para justificar este cumplimiento será pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet. Dicha evidencia se presentará con la entrega del informe final.

DECIMOSEGUNDA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Cámara informa al beneficiario de que los datos personales contenidos en el presente Contrato y los generados por la ejecución del proyecto, serán tratados con la finalidad de desarrollar el proyecto, entendiéndose que la firma del presente Contrato implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Respecto de los datos personales a los que tenga acceso Cámara como consecuencia de la ejecución del proyecto, se entenderán facilitados de forma voluntaria por el beneficiario y sólo serán utilizados con la finalidad antedicha, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto de las actuaciones realizadas, según marca la Ley.

Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Igualmente, Cámara informa de que los datos objeto de tratamiento no serán cedidos a favor de terceros sin el consentimiento previo del beneficiario. En este sentido, el beneficiario consiente expresamente que sus datos sean cedidos a ENDESA, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, organismo financiador del proyecto, para los mismos fines.

Para más información respecto del tratamiento de datos, el beneficiario podrá consultar en todo momento la Política de Privacidad que se incluye en la página web de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera (<https://www.camaraibizayformentera.com>).

DECIMOTERCERA: causas de resolución del convenio.

El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.

d) Por renuncia expresa de la empresa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, ésta remitirá el documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá devolver una copia firmada a la Cámara.

La renuncia a la participación en el proyecto no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas

En los casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará por correo certificado su exclusión. Desde el envío de esa comunicación, la empresa se considerará excluida.

e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOQUINTA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el proyecto, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el proyecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado,

D^a María Dolores Tur Clapés

D./D^a.

Secretario General

Responsable de la empresa

Firma

Firma